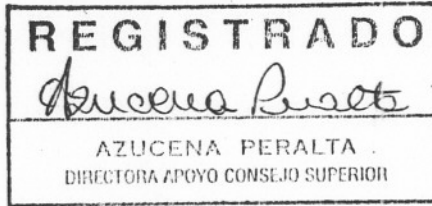




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 14 de octubre de 2004.

VISTO la Resolución N° 2117/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, correspondiente al señor Diego Ariel SCOCCO, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó en el período lectivo 2002 la asignatura Habilitación Profesional, sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 795.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 13 de octubre de 2004, aconsejó refrendar la Resolución N° 2117/2002 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

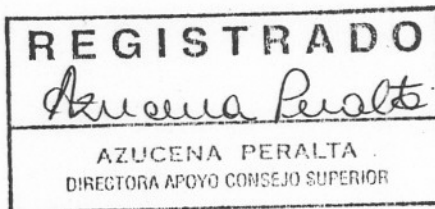
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 2117/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y convalidar el cursado en el período lectivo 2002 de la asignatura Habilitación Profesional, sin tener aprobada Inglés Técnico Nivel II, al señor



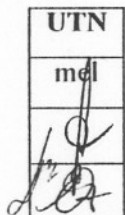
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Diego Ariel SCOCCO, con Legajo N° 94412-6, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información (título intermedio Analista Universitario de Sistemas).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1381/2004



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento